

Editora

Francisca Leitao Álvarez-Salamanca

Nuevos temas en derecho civil.

Actas del Congreso de Profesores
de Derecho Civil

DER EDICIONES es una Editorial Jurídica creada por un grupo de Editores de larga trayectoria.

Estamos en la búsqueda de publicaciones de innegable valor científico. Nuestra propuesta pone énfasis en una cuidada elaboración técnica, colocando nuestra experiencia al servicio de la comunidad jurídica.

Nuestro catálogo editorial está compuesto por las siguientes colecciones: Ensayos Jurídicos, Monografías, Manuales, Cuadernos Jurídicos, Coediciones, Revistas y Obras prácticas.

Invitamos a aquellos profesores, investigadores o abogados en ejercicio, que hayan escrito una tesis de maestría, monografía, ensayo, manual u otra obra de interés práctico, a publicar con nosotros.

Para mayor información, escribanos a info@derediciones.com o visite nuestra página web www.derediciones.com.

NUEVOS TEMAS EN DERECHO CIVIL.

ACTAS DEL CONGRESO DE PROFESORES DE DERECHO CIVIL

© Francisca Leitao Álvarez-Salamanca (editora)

2021 DER EDICIONES LIMITADA

Manuel Barros Borgoño 160, oficina 404, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile

info@derediciones.com

www.derediciones.com

Registro de Propiedad Intelectual N° EN TRÁMITE

ISBN 978-956-405-020-1

Primera edición, septiembre de 2021 DER Ediciones Limitada

Tiraje: 300 ejemplares

Impresores: Editora e Imprenta Maval SpA

Impreso en Chile / Printed in Chile

ADVERTENCIA

La Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual prohíbe el uso no exceptuado de obras protegidas sin la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.

El fotocopiado o reproducción por cualquier otro medio o procedimiento de la presente publicación queda expresamente prohibido.

ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	V
DISCURSO DE APERTURA DEL CONGRESO DE PROFESORES DE DERECHO CIVIL.....	VII
NÓMINA DE AUTORES.....	XI
ACTAS.....	1
1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ACCIÓN DE COMPENSACIÓN DE DERECHOS EN DINERO DEL DECRETO LEY Nº 2.695, DE 1979.....	3
Emilio José Bécar Labraña.....	3
1.1. Introducción.....	3
1.2. Su denominación como “compensación de derechos”.....	7
1.3. Su consideración como un supuesto de responsabilidad civil extracontractual.....	8
A) Planteamiento.....	8
B) Inconsistencias de la compensación de derechos con la estructura de la responsabilidad extracontractual.....	9
a. En cuanto a la culpabilidad.....	9
b. Daños.....	9
c. Ilícitud del acto.....	10
C) Inconsistencias de la compensación de derechos con las funciones de la responsabilidad extracontractual.....	11
a. En cuanto a la función reparativa.....	11
b. En cuanto a una función punitiva.....	11
1.4. Su comparación con la indemnización por expropiación.....	12

A) Semejanzas.....	12
B) Diferencias.....	13
a. Procedencia del resarcimiento	13
b. Extensión del daño reparado.....	13
c. Asignación del costo indemnizatorio.....	14
1.5. En qué situación queda la compensación de derechos.....	14
1.6. Conclusiones.....	16
BIBLIOGRAFÍA	16
Doctrina.....	16
Jurisprudencia citada.....	20
Normativa citada	23
2. DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO DE RETENCIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES JURÍDICAS. UN ANÁLISIS COMPARADO DE LA INSTITUCIÓN CON LA COMPENSACIÓN, EL DEPÓSITO Y EL EMBARGO	25
Patricia Leal Barros.....	25
2.1. El derecho de retención	25
2.2. Diferencias del derecho de retención con otras instituciones jurídicas.....	26
A) Con la compensación.....	26
B) Con el depósito	29
C) Con el embargo.....	32
2.3. Conclusiones.....	36
BIBLIOGRAFÍA	36
Doctrina.....	36
Jurisprudencia citada.....	38
3. UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LOS PATRIMONIOS DE AFECTACIÓN	39
Francisca Leitao Álvarez-Salamanca	39
3.1. Introducción.....	39
3.2. El patrimonio en el derecho romano clásico	41
3.3. Las teorías acerca del patrimonio	42
A) Teoría clásica subjetiva del patrimonio.....	42
B) La teoría objetiva o finalista del patrimonio	43
3.4. El patrimonio de afectación y los fondos de inversión.....	44
3.5. Conclusiones.....	45
BIBLIOGRAFÍA	46
Doctrina.....	46
Normativa citada	47

4.	PREScripción ORDINARIA DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA	49
	Pablo Manterola Domínguez.....	49
4.1.	Introducción.....	49
4.2.	Plazo del artículo 4º del DFL N° 707	50
4.3.	Plazo del artículo 5º del DFL N° 707	53
4.4.	Plazo del artículo 822 del Código de Comercio	56
4.5.	Conclusión.....	58
	BIBLIOGRAFÍA	59
	Doctrina.....	59
	Jurisprudencia citada.....	59
	Normativa citada.....	60
5.	UNA PROBLEMÁTICA EN ASCENSO: LA AUTONOMÍA DE LOS NIÑOS EN SEDE DE LIBERTAD RELIGIOSA	61
	Alexis Mondaca Miranda	61
5.1.	Introducción.....	61
5.2.	El reconocimiento del niño como sujeto de derecho y como ser dotado de un margen de autonomía.....	63
	A) Etapa tutelar.....	63
	a. Instrumentos de carácter general.....	64
	b. Instrumentos específicos	66
	B) Etapa de reconocimiento de la autonomía de los niños.....	67
5.3.	Ejercicio, por parte del niño, de su derecho a la libertad religiosa.....	70
	A) El derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.....	70
	B) La autonomía progresiva de los niños	72
	C) Aplicación del principio de autonomía progresiva en materia de libertad religiosa.....	74
5.4.	Conclusiones.....	77
	BIBLIOGRAFÍA	79
	Doctrina.....	79
	Normativa citada.....	80
6.	CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: LÍMITES Y PARÁMETROS	83
	Francisco Robledo Neira.....	83
6.1.	Introducción.....	83
6.2.	Las cláusulas resolutorias.....	84

A) Regulación	84
B) Validez de las cláusulas resolutorias	85
6.3. Límites a la facultad de terminación unilateral del contrato	87
A) Redacción en términos claros y precisos	88
B) Cláusulas genéricas de incumplimiento.....	89
6.4. El parámetro de la buena fe.....	91
A) Buena fe como estándar de conducta y el riesgo de abuso del derecho.....	91
B) condiciones de procedencia para la facultad resolutoria	93
6.5. Conclusiones.....	95
BIBLIOGRAFÍA	96
Doctrina.....	96
Jurisprudencia citada	98
7. COMENTARIOS SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA SUCESIÓN LEGAL A LA LUZ DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO Y LA ECONOMÍA DEL COMPORTAMIENTO	99
Diego Javier Rodríguez Gutiérrez.....	99
7.1. Introducción.....	99
7.2. Análisis económico del derecho, conceptualización, eficiencia y su relación con el derecho sucesorio.....	100
7.3. Fundamento de las reglas sucesorales y su vinculación con la economía del comportamiento	102
A) Teoría de la unidad familiar y teoría de la voluntad presunta y su relación con la economía del comportamiento	103
7.4. Conclusiones.....	107
BIBLIOGRAFÍA	108
Doctrina.....	108
Normativa citada	109

ABREVIATURAS

art. / arts.	: artículo / artículos
BGB	: Código Civil alemán
Boletín SAAP	: Boletín Sociedad Argentina de Análisis Político
CC	: Código Civil
CONICYT	: Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
coord. / coords.	: coordinador / coordinadores
Corte IDH	: Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPC	: Código de Procedimiento Civil
CPR	: Constitución Política de la República
DFL	: Decreto con Fuerza de Ley
dir. / dirs.	: director / directores
DL / D.L.	: Decreto Ley
ed. / eds.	: editor / editores
Ediciones UC	: Ediciones Universidad Católica
<i>et al.</i>	: y otros
inc.	: inciso
LMC	: Ley de Matrimonio Civil
LTF	: Ley de Tribunales de Familia
p. / pp.	: página / páginas
ss.	: siguientes
trad.	: traducción / traducido

UCSC : Universidad Católica de la Santísima Concepción
Unidroit : Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
vol. : volumen
VV. AA. : varios autores

DISCURSO DE APERTURA DEL CONGRESO DE PROFESORES DE DERECHO CIVIL *

Muy buenos días. Con la amplitud que tenemos hacia el oriente, con nuestro desierto de Atacama, y hacia el poniente, con la inmensidad del océano Pacífico, acogemos virtualmente a los profesores que se han unido a este encuentro académico.

Desde hace unas dos décadas, nuestra Escuela de Derecho se atrevió a organizar unos seminarios regionales de derecho civil. La perseverancia y calidad en el tiempo, motivó que referentes en esta disciplina decidieran compartir sus conocimientos y las experiencias que se llevaban a cabo en estos lares. De esta manera, los seminarios de derecho civil, que distinguieron a esta Escuela de Derecho, desde Valparaíso hasta Arica, fueron instancias de diálogo y aprendizaje en el área, para los docentes y para aquellos que ejercían libremente su profesión.

Fue importante para nuestra Escuela de Derecho contar con el reconocimiento de los Departamentos de Derecho Civil de las principales universidades del país. No puedo dejar de mentar a dos de nuestros más destacados alumnos y civilistas, los doctores Cristián Aedo Barrena y Alexis Mondaca Miranda, hoy académicos en Concepción y Talca, respectivamente, sobre los cuales recayó la organización de los seminarios en los últimos diez años.

La continuidad de estos esfuerzos está en nueva savia, proveniente desde Santiago, en la académica Francisca Leitao Álvarez-Salamanca y en

* Inauguración el día 24 de septiembre de 2020.

el académico Pablo Manterola Domínguez, mientras se siguen formando nuevos especialistas.

Hemos indicado que ha sido importante este reconocimiento, puesto que debemos reconocer que estamos en la periferia del territorio y de las fuentes del conocimiento; de igual modo, que Chile está en los márgenes del saber universal. Y esta es una impresión casi indeleble que se posee todavía en un país fuertemente centralizado.

Cuando esta Universidad –entonces llamada del Norte– junto con la Universidad Austral estaban naciendo en 1956, por ley de la República, el filósofo ítalo-alemán Ernesto Grassi escribió a sus amigos haciendo el contraste entre Europa y Santiago de Chile. Señaló de nuestra capital:

“Santiago es un mundo ahistórico. Afuera todo amenaza disolver lo que tenemos en nosotros; la realidad de la naturaleza es de una violencia que no se puede imaginar: las montañas, las distancias, las soledades... cuando aún los perros se ponen a ladrar con la experiencia atávica del peligro, sólo entonces se puede comprender lo que en Europa hace siglos se ha olvidado. Lo originario, lo primitivo, lo demoníaco, aquí se representa en las amenazas de la naturaleza, en la experiencia de la luz, de la sombra, de la temperatura, del hielo, del calor”¹.

Nosotros seguíamos siendo naturaleza y Europa era mundo-historia.

Esta mirada despectiva, desgarradoramente real, fue replicada en Santiago contra las regiones. El rector de la Universidad de Chile, Juan Gómez Millas, se opuso a las universidades regionales: no había recursos profesionales, capital social, diríamos hoy. ¿Cómo se iba a erigir universidades donde el yermo aplasta o donde el bosque no permite atisbar nada? Tuvi- mos más de alguna incomprensión con el rector jesuita de la Universidad Católica de Valparaíso, Jorge Foester, cuando sus hermanos en la fe estaban levantando la Universidad del Norte. ¿Cómo no evocar el esfuerzo titánico de nuestro coterráneo, Gerardo Claps Gallo SJ, primer rector de nuestra Universidad del Norte?

Habíamos olvidado que todo proceso cultural requiere también de la generosidad, la solidaridad de otros.

En nuestras investigaciones, una vez tropezamos en el archivo nacional con un puñado de cartas de Luis Claro Solar, que publicamos en 1997².

1 GONZÁLEZ (2014), pp. 73-98.

2 GONZÁLEZ (1997), pp. 257-261.